

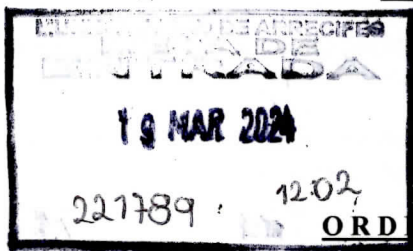


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com



Expediente	11.513/24
Ordenanza	3.559
Sesión	2ª Ordinaria
Fecha	13/03/2024

ORDENANZA Nro. 3.559 :

VISTO:

Los distintos tratamientos médicos que deben llevar a cabo vecinos de nuestro distrito en centros de salud de ciudades vecinas, como parte del proceso de sanación.-

Que dichos pacientes se encuentran transitando tratamientos tales como: quimioterapia o radioterapia oncológica; diálisis, o todo otro proceso que por sus características, resulte imposible su aplicación en el ámbito del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que hemos podido apreciar hechos de pacientes de escasos recursos, que se ven imposibilitados económicamente de acudir a centros de salud, donde se llevan a cabo los tratamientos médicos de las especialidades señaladas.-

Que dicha circunstancia implica un potencial daño a su salud, puesto que se ven obligados a interrumpir el proceso de su tratamiento.-

Que si bien los ciudadanos poseen garantías constitucionales para acceder al sistema de salud, es preciso establecer mecanismo ágiles y dinámicos que le permitan resolver cuestiones como la de traslado a los efectores de salud de otras localidades.-

Que si bien el estado Municipal brinda asistencia a los ciudadanos, esta resulta insuficiente o se dilata en el tiempo con las consecuencias que ello conlleva.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Crease el “FONDO DE ASISTENCIA PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRONICAS”, del distrito de Arrecifes, el que tendrá vigencia durante el ejercicio 2024.-

Artículo 2º: El citado fondo será destinado a asistir los gastos de traslado de pacientes de escasos recursos a centros de salud de otras ciudades de la provincia de Buenos Aires; en los cuales llevan adelante tratamientos médicos, relacionados con enfermedades crónicas, tales como:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com

quimioterapia o radioterapia oncológica; diálisis, o todo otro proceso que por sus características, resulte imposible su aplicación en el ámbito del distrito de Arrecifes.-

Artículo 3º: Los pacientes que deban comenzar el tratamiento o aquellos que se encuentren en proceso, deberán solicitar la asistencia económica al Municipio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Documento de Identidad del Interesado.-
2. Encuesta Social Única (la que deberá ser tramitada por el propio interesado ante la Dirección de Minoridad Familia y Tercera Edad del Municipio; con indicación de la presente Ordenanza).-
3. DDJJ del interesado que no posee recursos para hacer frente a los gastos de traslados que implica su tratamiento.-
4. Certificado Único de Discapacidad o en su defecto certificado médico e Historia Clínica que avale la enfermedad del paciente.-
5. Certificado Médico donde conste tipo de enfermedad y tratamiento que deberá llevar a cabo el paciente.-

Artículo 4º: Los recursos al que alude el artículo 1º de la presente estarán conformados por las siguientes fuentes de financiamiento:

- De lo recaudado a través de la contribución “Fondo de Fortalecimiento de la Salud Pública” (cfr. Artículo 3 (Bis) – (Parte Impositiva) Ordenanza Nro. 3.548/23.-
- De lo recaudado por impuestos provinciales, mediante el sistema de descentralización tributaria, de libre disponibilidad.-

En la proporción que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal para mantener permanente flujo de fondos para cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.-

Artículo 5º: El beneficio que se otorgará mediante la presente ordenanza será incompatible con cualquier otra asistencia de similares características, concedidas por el gobierno provincial y/o nacional.-

Artículo 6º: A los fines de la aplicación de la presente ordenanza modifíquese el Artículo 3 (Bis) – (Parte Impositiva) Ordenanza Nro. 3.548/23; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º (bis): *El universo de los contribuyentes incluidos en el presente título abonarán una contribución fija mensual, la cual será afectado para el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

1. *modernización y equipamiento del Hospital Santa Francisca Romana, a obras de infraestructura hospitalaria.-*
2. *Contratación de servicios profesionales de la salud.*
3. *Para el cumplimiento de los alcances del Fondo de Asistencia para Pacientes con Enfermedades Crónicas*

Dicho concepto será liquidado dentro de la Factura Única Retributiva de Servicios Municipales establecida en el artículo 220º de la Ordenanza Fiscal bajo la denominación e importes que a continuación se detallan:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com

	IMPORTE:
Fondo de Fortalecimiento de la Salud Pública.....	\$: 950,00

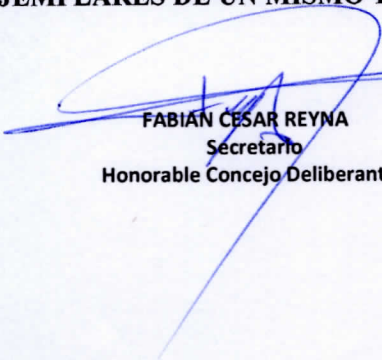
Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en práctica la Ordenanza Nro. 3.263/21.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 14 de Marzo de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante